

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 **2023 01104 00**
ASUNTO: Reforma a la demanda



Medellín, 8 de mayo de 2024

20240130109010

Señor
CARLOS CHRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI
Magistrado Ponente
Sala Séptima de Oralidad
Tribunal Administrativo de Antioquia
Medellín, Antioquia
E. S. D.

PROCESO:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO:	Departamento de Antioquia
RADICADO:	05001 23 33 000 2023 01104 00
ASUNTO:	Reforma a la demanda

JUAN FERNANDO SALAZAR LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.448.492 expedida en Sabaneta, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 212.341 del Consejo Superior de la Judicatura, vinculado al cargo de abogado de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en adelante **EPM**, actuando como apoderado de la entidad de conformidad con el poder que reposa en el expediente, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011, procedo a **REFORMAR LA DEMANDA**, con fundamento en las consideraciones que se exponen a continuación.

I. OPORTUNIDAD

El artículo 173 de la ley 1437 de 2011 establece que el demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, estableciendo respecto a su oportunidad lo siguiente:

“La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial”.

estamos ahí.

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 2023 01104 00
ASUNTO: Reforma a la demanda



Conforme a lo anterior, y considerando que aún no se ha corrido traslado de la demanda a la parte demandada, pues está pendiente la notificación personal a los demandados, la presente reforma a la demanda se considera presentada oportunamente.

II. ASPECTOS SOBRE LOS QUE VERSAN LA REFORMA DE LA DEMANDA

Por medio de este escrito de reforma se modifican hechos, pretensiones y la solicitud de pruebas de la demanda. Para efectos de claridad, en este memorial se enuncian los aspectos puntuales sobre los cuales versa la reforma de la demanda y, a su vez, se presentará el escrito integrado de la demanda.

2.1. PRETENSIONES.

Se modifican y adicionan las pretensiones de la demanda, así:

PRIMERO. Que se declaren responsables a las demandadas por los daños causados en el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 033-3121 ubicado en el municipio de Amagá denominado La Gualí, que hace parte del Título Minero RPP434 de propiedad de EPM, como consecuencia de la ejecución del contrato de obra No. 4600010660 de 2020, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) – Ye Amagá – La Carita – Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del departamento de Antioquia.

SEGUNDO. Que se condene a las demandadas a pagar a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** el daño emergente consolidado que se estima en **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS** (\$ 90.722.840), los cuales se discriminan así:

- Obras civiles al interior del inmueble propiedad de EPM **\$83.033.938,90** por los siguientes conceptos:

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 2023 01104 00
ASUNTO: Reforma a la demanda



Descripción listado	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
Demolición muro en ladrillo, calados o bloque de concreto. Incluye los acabados y los cortes a maquina, incluye la botada y disposición final	5	m3	\$ 55.874	\$ 279.370
Demolición de recubrimientos en muro, incluye revoques, baldosin o enchapes en cualquier material o especificación.incluye la botada y disposición final	32	m2	\$ 12.360	\$ 395.520
Retiro puerta metálica. Incluye accesorios y aditamentos. No ncluye el marco de la puerta.Inlcuye disposición final	7,5	m2	\$ 40.986	\$ 307.395
Retiro de cerco en alambre de puas en cualquier calibre. El pago es realizado por metro lineal de cada cuerda. Inlcuye disposición final	200	m	\$ 51.233	\$ 10.246.600
Lleno con material selecto de la excavacion por medio manual y/o mecanicos.	3	m3	\$ 31.499	\$ 94.497
Excavacion en tierra con material heterogeneo con medios mecanicos de 0 a 2 metros de profundidad. Incluye hasta 0.35 de volumen de roca y bombeo si se requiere. Inlcuye botada y disposición final	42	m3	\$ 54.913	\$ 2.306.346
Suministro, transporte y construcción de Solados con una resistencia minima de 70 kg/m2	1	m3	\$ 503.976	\$ 503.976
Suministro, transporte y construcción de concreto de 21 mpa para losa. No incluye losas de fundación. Incluye formaleta.	2	m3	\$ 713.966	\$ 1.427.932
Suministro, transporte, figuración e instalación de Fy = 4.200 kg/cm2	98	kg	\$ 8.192	\$ 802.816
Suministro, transporte y construcción de fajas en revoque hasta un ancho de 0.60m. Incluye ranuras, filetes y los llenos necesarios.	35	m	\$ 26.253	\$ 918.855
Suministro, transporte e instalación de estación de madera inmunizada de d= 4".	230	m	\$ 62.997	\$ 14.489.310
Suministro, transporte e instalación de alambre de púas calibre 14.	2300	m	\$ 2.631	\$ 6.051.300
Suministro transporte e instalación de plastico para protección de equipos.	20	m2	\$ 12.599	\$ 251.980
Construccion Canal en tierra	390	ml	\$ 81.750	\$ 31.882.500
Suministro, transporte y colocación Tuberia Novafort de 24"	20	ml	\$ 652.390	\$ 13.047.800
Limpieza tuberia de 24"	10	ml	\$ 52.000	\$ 520.000
Suministro, transporte y colocación Bolsacreto en canales	30	saco	\$ 35.800	\$ 1.074.000
Retiro de bascula	1	un	\$ 302.508	\$ 302.508
Suministro y colocación de cinta de peligro	300	ml	\$ 5.000	\$ 1.500.000
			Total costo directo	\$ 86.402.705
			Utilidad 5%	\$ 4.320.135
			VALOR TOTAL	\$ 90.722.840

TERCERO. Que se condene a las demandadas a pagar cualquier erogación adicional en la modalidad de daño emergente futuro en que deba incurrir mi representada con ocasión de la afectación de **las obras de cierre adelantadas en cumplimiento del plan de cierre técnico ambiental** aprobado mediante resolución No. 130AS-1110-6242 del 21 de octubre del 2011, que se causen como consecuencia de la ejecución del Contrato de obra N° 4600010660 de 2020 – Mejoramiento de la vía Paso Nivel

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
 Carrera 58 N° 42-125
 Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
 Medellín-Colombia
www.epm.com.co

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 2023 01104 00
ASUNTO: Reforma a la demanda



(Ruta 60), o cualquier otro daño a la obra civil del predio, por el mal manejo de las aguas de escorrentía y la inadecuada intervención de la carpeta asfáltica por parte de las demandadas.

CUARTA. Que se ordene a las demandadas la ejecución de las obras hidráulicas necesarias que intercepten el escurrimiento proveniente de la vía, con el fin de dirigir estas aguas hacia puntos de descarga adecuados durante eventos de precipitación.

2.2. HECHOS.

Se adiciona el siguiente hecho:

VIGÉSIMO QUINTO. La empresa Inteinsa Ingeniería Inteligente elaboró el documento “Informe Visita Técnica de Reconocimiento Geotecnia e Hidráulica” I-2869-005-MG-Cap01-01-Rev0 en marzo de 2024, cuyo objetivo y alcance fue realizar un reconocimiento de campo por algunos predios que hacen parte de la mina La Gualí, localizada en el municipio de Amagá, así como el reconocimiento de la vía que comunica los municipios de Angelópolis y Amagá, específicamente el tramo cercano a los predios de la mina La Gualí.

En dicho informe se señala que en el Tramo 3 de la vía, ubicado al costado este de los predios de la mina La Gualí “Al final de este tramo se pueden ver dos obras hidráulicas transversales las cuales recogen el agua de escorrentía superficial que llega desde la parte alta de la ladera y los flujos de agua que circulan sobre la vía, descargando directamente sobre el predio de la Mina La Gualí” (página 13 del informe técnico). Adicionalmente se indica que “En la Figura 1.23 se pueden observar procesos erosivos asociados a las descargas inadecuadas de las obras hidráulicas que descargan hacia los predios de la Mina La Gualí, dichos procesos son generados por el flujo de agua no controlado a lo largo de materiales que por sus características geotécnicas son susceptibles a erosionarse” (páginas 19 y 20).

Así mismo señala el informe “Durante la inspección del sitio, se confirmaron las condiciones descritas anteriormente. Desde una perspectiva hidrológica e hidráulica, el área recibe agua directamente durante eventos de precipitación, así como de las descargas de varias obras de la vía ubicadas en la parte superior del terreno. En general, el sitio de estudio recibe el flujo de diferentes alcantarillas pertenecientes a la vía que comunica los municipios de Amagá y Angelópolis” (página 23). Frente a la responsabilidad por el inadecuado manejo de las aguas residuales el informe indica “Además, se observa un flujo constante de agua residual proveniente de las viviendas

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 2023 01104 00
ASUNTO: Reforma a la demanda



adyacentes a la vía, lo cual contribuye a la saturación del suelo en el área de estudio” (página 26).

En dicho estudio se elaboró un mapa de escorrentías al predio generado por la vía, el cual se copia así:

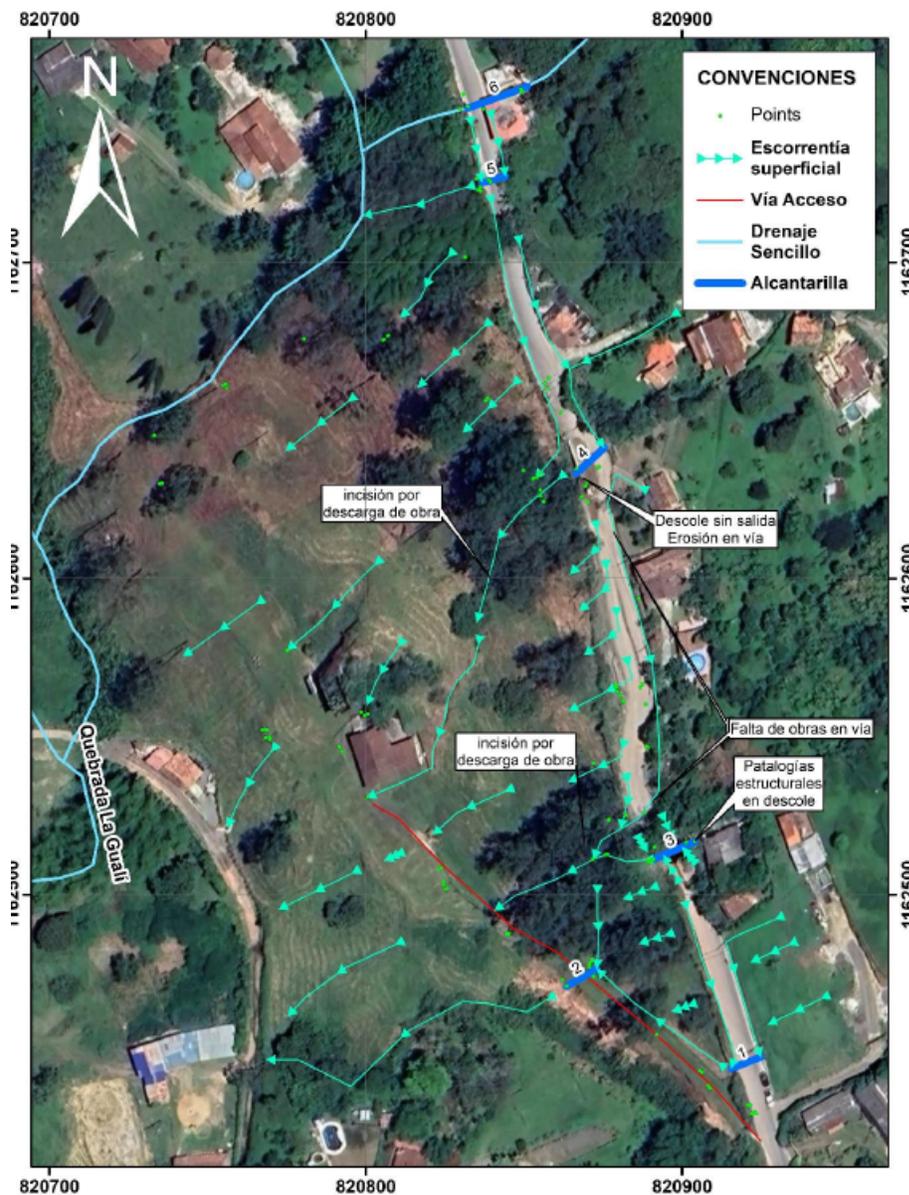


Figura 1.28. Mapa de escorrentía en el predio

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 2023 01104 00
ASUNTO: Reforma a la demanda



De lo anterior se concluye sin mayor esfuerzo que durante la ejecución del Contrato de obra N° 4600010660 de 2020 – Mejoramiento de la vía Paso Nivel (Ruta 60) las aguas de escorrentía fueron encausadas al predio de mi representada, lo cual terminó por afectar las obras civiles que allí se encontraban, así como **las obras de cierre adelantadas en cumplimiento del plan de cierre técnico ambiental** aprobado mediante resolución No. 130AS-1110-6242 del 21 de octubre del 2011, lo cual, a futuro, podría llevar a que las autoridades ambientales le realicen requerimientos para subsanar las obras de cierre que terminen ocasionando perjuicios a mi representada en la modalidad de daño emergente.

Dicho informe da cuenta de las obras que mi representada debió adelantar para el manejo de las aguas de escorrentía que fueron indebidamente encausadas al predio con ocasión de la construcción de la vía. Señala el informe:

“A lo largo de los predios de la Mina La Gualí se observan zanjas en terreno natural que el personal de EPM indica que ha construido para darle un manejo a los flujos de agua producto de la escorrentía superficial y a los provenientes de las obras hidráulicas transversales dispuestas a lo largo de la vía y que descargan directamente sobre el lote”.

Dicho estudio concluyó lo siguiente:

“En el tramo de vía que está en afirmado, no se cuenta con un sistema de drenaje superficial adecuado, se observan descargas inadecuadas, se presentan cambios en el alineamiento vertical y hundimientos que favorecen la acumulación de agua sobre la vía, se evidencian fenómenos erosivos, desgarres y procesos de inestabilidad, y se observa una obra hidráulica y una estructura de cierre de un muro de contención colapsadas. Es importante resaltar que las situaciones descritas anteriormente, pueden estar asociadas al inadecuado manejo del agua lluvia y del agua negra a lo largo de la zona, a la falta de cobertura de los materiales, y a que es posible que las características de los materiales que conforman la zona no sean ideales y que al saturarse detonen procesos morfodinámicos; lo anterior en conjunto con la sobrecarga asociada al tránsito de vehículos”.

2.3. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 2023 01104 00
ASUNTO: Reforma a la demanda



En atención a la modificación del monto de las pretensiones, la estimación razonada de la cuantía queda de la siguiente forma:

La cuantía de la presente solicitud se estima en la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS** (\$ 90.722.840), por los conceptos ya mencionados en las pretensiones.

Así las cosas, y en virtud de la reforma de la demanda, el presente trámite deberá continuar tramitándose ante el Tribunal Administrativo de Antioquia en virtud de lo establecido por el artículo 27 del Código General del Proceso, que establece el principio de conservación de la competencia según el cual una vez admitida la demanda, queda establecida la competencia y no puede el juez de oficio variarla o modificarla, salvo en los casos señalados en dicho artículo, dentro de los cuales no se encuentra el de la presente demanda.

2.4. MEDIOS DE PRUEBA.

Se adiciona la solicitud para el decreto y práctica de los siguientes medios de prueba.

Testimonios.

Se adiciona la solicitud de 5 testimonios, los cuales versarán sobre la forma indebida en que fueron encausadas las aguas de escorrentía, las afectaciones que esto provocó al predio y la mina La Gualí de propiedad de mi representada y sobre los hechos de la demanda, en la forma en que se indica a continuación:

1. Nombre completo: Cristian Mauricio Grajales Rave.
Cédula 1017177822
Correo: cristian.grajales@inteinsa.com
Celular 3148598462
Profesión y cargo actual: Especialista Hidráulica.
Objeto del testimonio: versará sobre los hallazgos de la visita técnica realizada al predio con ocasión de las afectaciones generadas por la construcción de la vía, y los demás hechos de la demanda.
2. Nombre completo: Yessica Marcela García Quintero.
Cédula 1152190024.
Correo: yessica.garcia@inteinsa.com

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 2023 01104 00
ASUNTO: Reforma a la demanda



Celular 3146839484

Profesión y cargo actual: Especialista Geotecnia.

Objeto del testimonio: versará sobre los hallazgos de la visita técnica realizada al predio con ocasión de las afectaciones generadas por la construcción de la vía, y los demás hechos de la demanda.

3. Nombre completo: Jhonatan Estiben Flórez Vanegas.

Cédula 15451046

Correo: Jhonatan.estiben.florez@epm.com.co

Celular 3006535328

Profesión y cargo actual: Ingeniero civil-Profesional Servicios Administrativos EPM

Objeto del testimonio: declarará sobre los perjuicios y la afectación a la obra civil en el predio y en general sobre los hechos de la demanda.

4. Nombre completo: Katherine Vanegas Ríos.

Correo: kvanegas@corantioquia.gov.co

Teléfono: 4938888

Profesión y cargo actual: Geóloga, Profesional Universitaria en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

Objeto del testimonio: declarará sobre la afectación a la obra civil en el predio, sobre el informe Informe Técnico 160AS-IT2208-8519 de 2022 - manejo escorrentía pavimentación vía Amagá – Angelópolis del 9 de agosto de 2022 y la visita al predio que dio a lugar al informe, y en general sobre los hechos de la demanda.

5. Nombre completo: Piedad Porras Zapata.

Cédula: 42876557

Correo: Piedad.Porras@epm.com.co

Teléfono: +5743804578

Profesión cargo actual: Profesional Ambiental y Social.

Objeto del testimonio: declarará sobre el plan de cierre ambiental de la mina La Gualí y los demás hechos de la demanda.

6. Nombre completo: Jaime Humberto Naranjo.

Cédula: 98549561

Correo: JAIME.HUMBERTO.NARANJO@epm.com.co

Teléfono: +5743804428

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 2023 01104 00
ASUNTO: Reforma a la demanda



Profesión cargo actual: Profesional Dirección Soporte Legal Ambiental.
Objeto del testimonio: declarará sobre los diferentes requerimientos elevados por las autoridades ambientales con la ocasión de las afectaciones al plan de cierre ambiental de la mina La Gualí y los demás hechos de la demanda.

Interrogatorio de parte.

De conformidad con el artículo 198 del CGP, solicito se decrete la práctica del interrogatorio de parte de las partes demandadas para se absuelva el cuestionario que verbalmente les formularé en la audiencia señalada para el efecto, o que en sobre cerrado allegaré en la oportunidad procesal correspondiente.

Documentos.

Se aportan los siguientes documentos:

1. Informe de actividades ejecutadas en predio La Gualí elaborado por la Unidad Soporte y Mantenimiento Edificios de Empresas Públicas de Medellín. Elaborado por el funcionario Jhonatan Estiben Flórez Vanegas, profesional de ingeniería civil de la Unidad Soporte y Mantenimiento de Edificios, del 26 de marzo de 2024.
2. Informe visita técnica de reconocimiento geotecnia e hidráulica número I-2869-005-MG-Cap01-01-Rev0 de marzo de 2024, elaborado por la empresa Inteinsa Ingeniería Inteligente para EPM.

III. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente **ADMITIR** la reforma de la demanda y darle el trámite establecido en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011.

IV. ANEXOS

1. Se anexa el escrito integrado de la demanda.

Cordialmente,


01/03/2021

JUAN FERNANDO SALAZAR LOPERA

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

PROCESO: Reparación Directa
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO: Departamento de Antioquia y otras
RADICADO: 05001 23 33 000 **2023 01104 00**
ASUNTO: Reforma a la demanda



C.C. 1.039.448.492
T.P. 212.341 del C. S. de la J.

Con copia a los demás sujetos:

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co; lagonotificaciondian@gmail.com;
viastopsas@gmail.com; contabilidad@aimingenieros.com.co;
licitaciones@aimingenieron.com.co;
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop;